

**BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2021 DEL
AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS**



1. OBJETO Y MARCO LEGAL

El objeto de estas bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2021, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico del ayuntamiento de Badia del Vallès, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2019, es regular las condiciones y requisitos para la gestión de las prestaciones económicas en la modalidad de urgencia social.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS

2.1. Personas beneficiarias:

Cualquier persona y / o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica, vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social y que, con su otorgamiento, sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

Se establece un perfil de personas con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen menores a cargo.

2.2. Requisitos de los beneficiarios:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipado/a o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Badia del Vallès. Este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia machista y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC) x0.3].
- d) No disponer de bienes inmuebles -diferentes a la vivienda habitual más un aparcamiento y un trastero-, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad. Se contradice con el apartado 4.1 "compatibilidad de las subvenciones"

2.3. Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.



- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y / o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general el otorgamiento de la prestación estará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea por el total.
- f) Justificar la prestación mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.
- g) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Badia del Vallès y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no apliquen para las finalidades para las que se concedieron.
- j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Badia del Vallès durante el tiempo de percepción de la prestación.
- k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de la misma.
- l) Respetar la dignidad y los derechos del personal del servicio como personas y como trabajadores.
- m) Atender las indicaciones técnicas pactadas y comparecer a las entrevistas concertadas.
- n) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia y la resolución de los problemas.

3. MODALIDADES DE PRESTACIÓN

Estas bases se refieren a las siguientes modalidades de prestación recogidas en el artículo 2 del Reglamento de prestaciones sociales:

3.1 Las prestaciones sociales de carácter económico contempladas en las presentes bases tienen la finalidad de atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas y de subsistencia y se clasifican en:

- a) Prestaciones para alimentación, y las necesidades básicas de subsistencia.



- c) Prestaciones para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por ruina, higiene, catástrofe u otro causas de fuerza mayor.
- d) Prestaciones para la atención de situaciones urgentes y de grave necesidad que no puedan ser atendidas en base a las modalidades contempladas.

3.2. Prestaciones económicas destinadas a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión o de riesgo de exclusión social y que se asocien a un plan de intervención social realizado por los equipos básicos de atención social, como son:

a) Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual y / o de los gastos derivados del mismo:

- a.1.) Prestaciones puntuales para el acondicionamiento de la vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas.
- a.2.) Pago de los gastos de alquiler de la vivienda habitual de forma puntual y siempre y cuando existan situaciones inminentes de desahucio o acumulación de deuda que derive en posible desahucio o abandono forzado del hogar.
- a.3.) Gastos puntuales para facilitar el acceso a la vivienda (adelanto de fianzas, avales, siempre y cuando existan garantías de continuidad en su pago).

b) Situaciones de desamparo y falta de recursos de carácter urgente:

- b.1.) Pagos de enterramientos de beneficencia.

c) Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria:

- c.1.) Prestaciones para medicamentos: siempre que sea por prescripción médica.
- c.2.) Prestaciones técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa.
- c.3.) Prestaciones por gastos para oftalmología, ortopédicas, prótesis y otros.

d) Apoyo a la integración sociolaboral:

- d.1) Prestaciones individuales para promover la integración sociolaboral (gasto de matriculaciones, inscripciones y asistencia a cursos y otras políticas activas de empleo).

e) Prestación para el transporte con el fin de dar respuesta a las siguientes necesidades:

- e.1. Prestación de transporte para la integración sociolaboral: gasto por asistencia a cursos y otras políticas activas de empleo, con acreditación de matriculación y / o plan de trabajo del servicio de empleo o de inserción social.



e.2. Prestación de transporte por asistencia a tratamientos médicos, siempre y cuando acredite la necesidad por prescripción médica y con programación de visitas.

e.3. Prestación por desplazamiento para cursar estudios secundarios y universitarios, con acreditación de matriculación.

4. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

4.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

4.2. esta subvención es incompatible con la Renta Garantizada de Ciudadanía, dado lo establecido en el artículo 4 de la Ley 14/2017, del 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía, la cual es subsidiaria de todas las ayudas, los subsidios, las prestaciones o las pensiones de cualquier administración a que puedan tener derecho los titulares o beneficiarios de la prestación. Se podrán hacer ayudas de urgencia social en casos en que dicha prestación esté en situación de resarcimiento o suspensión cautelar y esté trabajando en el caso para su reactivación.

4.3 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

4.4 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para la misma finalidad.

4.5. No se podrán percibir simultáneamente más de una modalidad de prestación económica de entre las que se recogen en las presentes bases.

4.6. Durante la convocatoria, no se podrá superar el límite de 6 prestaciones vinculadas a estas bases, concedidas por una misma unidad de convivencia.

5. PLAZOS DE LAS SOLICITUDES

La presente convocatoria estará abierta durante todo el ejercicio de 2021, desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de diciembre de 2021.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con la documentación requerida para cada modalidad.



6. DOCUMENTACIÓN

La documentación hará referencia a la unidad familiar de convivencia, tal y como queda recogido en el artículo 4 del Reglamento de prestaciones sociales del ayuntamiento de Badia del Vallès.

6.1 Solicitud

El modelo de solicitud será el que consta en el Anexo 1 de estas bases, acompañado de la documentación correspondiente.

- Las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria durante el año de presentación de la solicitud se tendrán por vigentes en la convocatoria siguiente, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos.
- Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 15 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.
- La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y los mayores de edad de la misma unidad de convivencia o, en su caso, por su representante legal.
- Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención social exista una situación que requiera una atención de urgencia.
- En caso de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos, la inacción del procedimiento podrá ser de oficio por parte de los profesionales, siendo necesaria en cualquier caso la documentación relacionada en el artículo siguiente.

6.2 Documentación que debe acompañar a la solicitud

- La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.
- En ningún caso se reclamará documentación que ya obre en el expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda



conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según lo previsto en los arts. 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El solicitante podrá presentar, junto con el resto de la documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

6.3 Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:

- a) Documento de identificación del solicitante.
- b) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 - a) Trabajador / a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
 - b) Paro: certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y / o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
 - c) Pensionistas: Fotocopia del certificado de re valorización de la pensión.
 - d) Autónomos o empresarios: fotocopia de la última declaración del IRPF.
 - e) Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el / la menor beneficiario / a o declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
- f) Fotocopia del justificante de cualquier otro tipo de ingreso.

6.4 Documentación sociofamiliar:

- a) Fotocopia del DNI, permiso de residencia (NIE) o pasaporte del solicitante o fotocopia del libro de familia o de otros documentos que acrediten la filiación.
- b) Certificado municipal de convivencia de la unidad familiar.
- c) Título familia numerosa.
- d) título familia monoparental.
- e) En caso de representación legal o acogimiento del / la menor beneficiario / a, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.

- f) Separación de hecho: fotocopia del documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- g) Separación legal o divorcio: fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.
- h) Certificado de discapacidad del alumno o hermanos emitido por el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del departamento.
- i) Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales de Ayuntamiento de Badia del Vallès.
- j) En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

6.5 Documentación Específica:

Para el acceso a las modalidades de prestaciones económicas será necesario aportar la documentación que acredite la situación de necesidad, a excepción de las prestaciones para alimentación, ropa y calzado, y las necesidades básicas de subsistencia, recogidas en el artículo (Artículo 3.1.a).

Para el acceso a las modalidades de prestación económica de transporte será necesario aportar la documentación que acredite la situación de necesidad en cada caso:

- Para la prestación de **transporte para la integración sociolaboral**: Documento que acredite la matriculación a cursos y acciones formativas o bien documento acreditativo del servicio de empleo o de inserción social.
- Prestación de transporte por **asistencia a tratamientos médicos**: documento con prescripción médica y programación de visitas.
- prestación per **desplazamiento para cursar estudios secundarios y universitarios**: Documento que acredite la matriculación y asistencia.

Declaración responsable (incluida en el formulario de solicitud) en la que se haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en estas bases y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
- Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión,



usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuáles.

- El solicitante deberá aceptar el compromiso de justificar la prestación en caso de ser concedida (compromiso recogido en el formulario de solicitud).

6.6 En caso de que se prevea un pago por transferencia, autorización de endoso al servicio finalista proveedor del servicio objeto de la subvención (incluida en el formulario de solicitud).

6.7 Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por el / la representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del representante legal.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

6.8 Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, o aclaraciones que se consideren necesarios para resolver la solicitud. Toda esta documentación acreditativa será incorporada al expediente de la persona o la unidad familiar.

6.9 En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o bien incoadas por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni excluyente de la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, quedando la misma subsumida en el informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

7. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el apercibimiento de que si no procede a la subsanación requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDA Y IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO

El importe presupuestado para la convocatoria es de 104.500 € (ciento cuatro mil euros), correspondiente a la partida presupuestaria 0903 2311 48000 del ejercicio 2021.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO



9.1. El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

9.2. El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en el apartado 2 de estas bases.

9.3. El informe generador de la resolución favorable el otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basan dicha aprobación e irá acompañado de un modelo normalizado de valoración social y económica.

9.4. A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante.

a) valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 3 meses. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al alquiler medio del municipio. A tal efecto se adoptará la media de las fianzas depositadas en el Incasòl durante el año precedente.

a.3.) Se entiende, de manera general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de falta de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c del presente reglamento. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 6 puntos:

b) Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discretionales de cada unidad familiar de convivencia.



b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos)

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y / o necesidad social (descritas en el punto 11.4 de estas bases) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 4 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) Sin embargo, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se rzone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

9.5 Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

9.6 Es un criterio relevante para el otorgamiento que la prestación económica contribuya a la resolución definitiva de la situación carencial.

9.7 Las prestaciones reguladas en estas bases son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, excepto para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y / o la retención o embargo (excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte aplicable).

9.8 En el supuesto de que concurran varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

10. BAREMO DE PUNTUACIÓN

En el baremo para puntuar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

10.1. Parámetros del umbral económico:

Año de referencia del IRSC 2020

Valor del IRSC vigente 569,12 €

Porcentaje del IRSC a aplicar (%) 75%

Gasto máximo de vivienda deducible 400



Para las prestaciones recogidas en el apartado 3, *Modalidades de prestación a) Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual y / o de los gastos derivados del mismo, el porcentaje del IRSC a aplicar (%) será del 100%*

Umbral económico en base a la unidad de convivencia:

1 miembro	426,84 €
2 miembros	554,89 €
3 miembros	682,94 €
4 miembros	811,00 €
5 miembros	939,05 €
6 miembros o más	1.067,10 €

10.2. Participación de la puntuación social y económica:

Participación de la valoración económica 60%

Participación de la valoración social 40%

10.3. Puntuación valoración económica

Se calculará según el porcentaje de renta disponible respecto la máxima mensual fijada:

- Inferior al 33,3% 6 puntos
- Entre el 33,4% y el 66,6% de 4 puntos
- Entre el 66,7% y el 100% 2 puntos

10.4. Puntuación de la valoración social

Puntuación máxima. Situaciones y / o problemáticas de riesgo elevado:

- Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal 2 puntos
- Dificultades en el acceso o el mantenimiento de la vivienda y / o en sus condiciones de accesibilidad 2 puntos
- Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por déficits convivenciales (Conflictos, abandono, maltrato, abuso, etc) 2 puntos
- Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de otros problemáticos (consumo de tóxicos, drogodependencias ...) 2 puntos

Puntuación intermedia. Situaciones o problemáticas de riesgo moderado:

- Falta de familia extensa u otros soportes sociales 0,75 puntos
- Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, ...) 0,75 puntos

Puntuación mínima. Situaciones o problemáticas de menor riesgo:

- Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad 0,5 puntos
- Existencia de miembros con problemas de salud 0,5 puntos



- Existencia de miembros con discapacidad / enfermedad mental 0,5 puntos
- Existencia de miembros con necesidades educativas especiales 0,5 puntos

10.5 Porcentaje de financiación de la prestación aprobada.

Puntuación obtenida menor que:	%
Inferior a 4,5 puntos	30%
Entre 4,5 y 6 puntos	50%
Entre 6,1 y 7,5 puntos	70%
Entre 7,6 y 9 puntos	90%
Entre 9,1 y 10 puntos	100 %

10.6 Cuantía máxima por tipo de prestación:

NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y ROPA Y CALZADO:	Importe máximo:
Alim. y nec. básicas de subsistencia, alimentación infantil, higiene, ropa y calzado	40 €/ persona
VIVIENDA HABITUAL Y / O DESPERTADORES DERIVADAS:	Importe máximo:
Cuotas, fianzas de alquiler y otros gastos relacionados con la pérdida de la vivienda	2.000 €
Apoyo en riesgo de pérdida de la vivienda	1.200 €
SALUD Y ATENCIÓN SANITARIA:	Importe máximo:
Tratamientos terapéuticos	2.500 €
APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO	Importe máximo:
Inscripciones o adquisición de material	150 €
TRANSPORTE	150 €

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El personal administrativo y técnico de Servicios Sociales es responsable de la tramitación de las prestaciones previstas en estas bases, los cuales se encargarán de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.

En el proceso de tramitación y con respecto a los plazos, subsanación de errores y trámites se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará si el solicitante cumple los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada, se especificará la finalidad y la cuantía de ésta, y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.

En caso de que sea necesario para una valoración más completa y esclarecedora de la situación, las solicitudes pueden ser tratadas por el

personal de referencia, supervisión o mando de los equipos básicos de atención social.

El mando inmediato del técnico instructor validará la propuesta e informe técnico social, que recogerá en su caso, el resultado de las alegaciones efectuadas por el interesado, y aprobará, en su caso, la ayuda.

El equipo básico de atención social podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. Del mismo modo podrá reclamar a este aclaraciones y documentación que considere necesaria a los efectos de fundamentar la resolución.

Igualmente, dentro del período de instrucción, se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarios con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias.

Una vez incoado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación, en la que se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento de Intervención de fondo.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar de la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada en el Ayuntamiento.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el que se conceden.
- b) Las que se contemplan en el punto 2.3 de estas bases.

13. ABONO DE LA PRESTACIÓN

Prioritariamente, el ayuntamiento hará el abono al servicio finalista que presta el servicio, con previa autorización de la persona beneficiaria para hacer el endoso.



En caso de que se otorgue una prestación económica, el abono se realizará vía transferencia bancaria al número de cuenta del titular de la prestación.

14. CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

El profesional que genera el informe que motiva el otorgamiento velará por la correcta aplicación de la prestación, incorporando al expediente los justificantes, acreditaciones, facturas y análogos que permitan justificar la prestación.

El plazo de justificación sobre la correcta aplicación de las prestaciones es de tres meses a partir de su abono efectivo. No se podrá recibir ninguna nueva prestación mientras la persona solicitante tenga pendiente la justificación de una prestación anterior.

15. RESPONSABILIDAD, infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

